

Aspectos generales en materia de transparencia y acceso a la información para Ayuntamientos

Presentación

El Observatorio de Gestión y Control de Recursos Públicos, (OGECORP), es un espacio de estudio dedicado al análisis, monitoreo y medición sistemática de la aplicación de las leyes, reglas de operación y normas aplicables a los procesos de inversión, transparencia y rendición de cuentas en la aplicación e inversión de recursos públicos, particularmente, en el ámbito municipal, en una primera fase.

La transparencia proactiva en el ejercicio de los recursos públicos es fundamental para garantizar la rendición de cuentas y el correcto uso de los mismos en beneficio de la sociedad. Para ello, se han establecido diversas normativas y se han creado dependencias encargadas de generar información y datos que permitan transparentar dicho ejercicio.

Los procesos de entrega y recepción tienen gran relevancia para la planeación de la gestión de la administración entrante y el ejercicio de rendición de cuentas en donde se justificará la toma de decisiones de los diversos ámbitos de competencia. La información es clave para su óptimo desarrollo.

En virtud de lo anterior, la Universidad Veracruzana, a través del Instituto de Contaduría y el Observatorio de Gestión y Control de Recursos Públicos, (OGECORP), abonando al sentido social que caracteriza a nuestra máxima casa de estudios, ha generado material de corte académico con los aspectos más relevantes del marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para las autoridades municipales electas.

El objetivo es que este material ayude a la formación integral y continua de las personas servidoras públicas municipales y sea una introducción a las capacitaciones que recibirán por parte de las autoridades competentes para tal fin.

Finalmente, les invito a consultar el sitio del observatorio: <https://www.uv.mx/ogecorp/>

Dr. René Mariani Ochoa
Responsable del Observatorio de Gestión y Control de Recursos Públicos

La normativa cambió.

El 20 de diciembre de 2024, se reformó el Artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Párrafo tercero:

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Inciso a), fracción II, párrafo segundo:

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

Inciso a), fracción IV:

Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

Inciso a), fracción VIII:

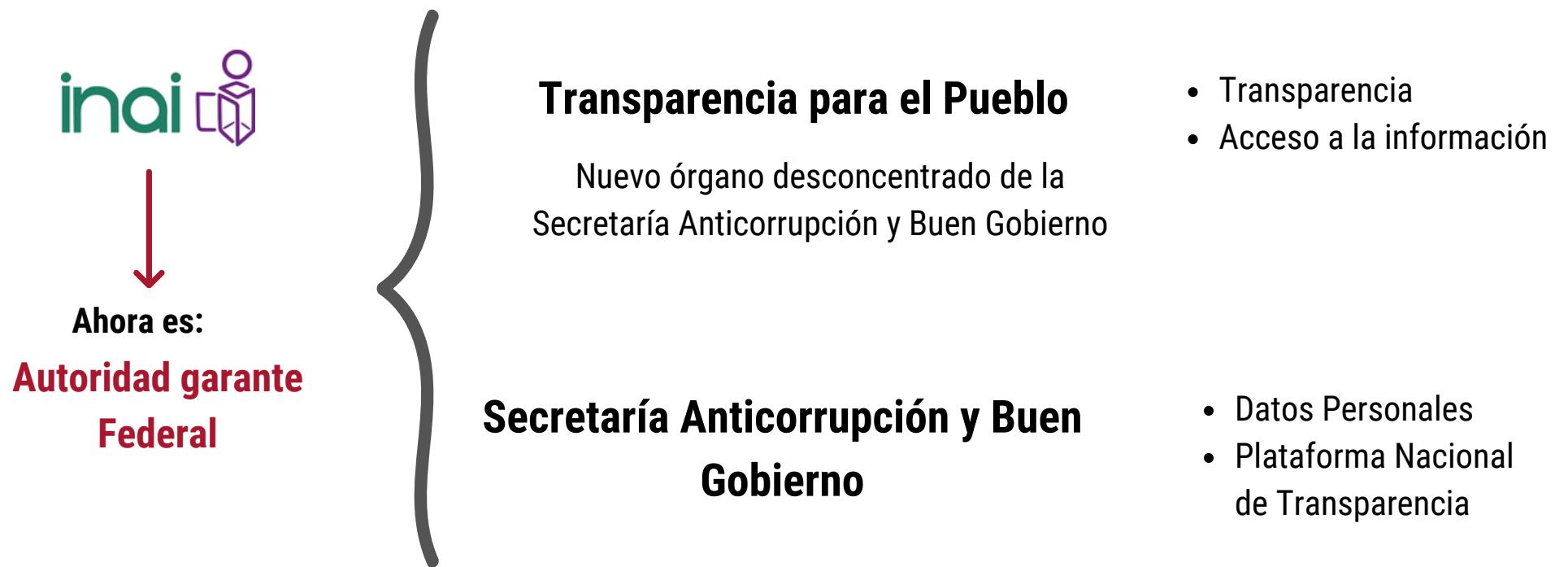
Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

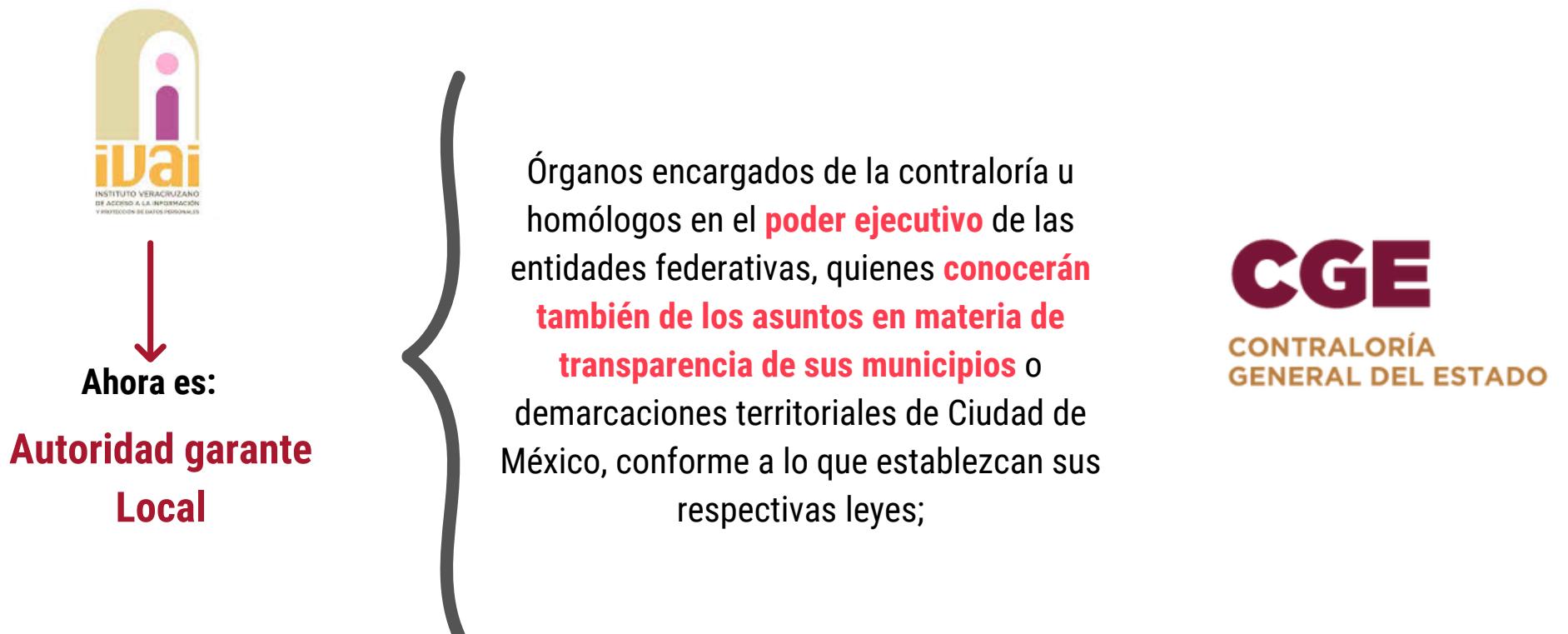
El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El cambio principal de esta reforma es que desaparecen los órganos garantes y ahora se denominan: autoridades garantes.

A nivel federal:



En Veracruz:



A partir del 21 de marzo de 2025, ya **no** son vigentes:

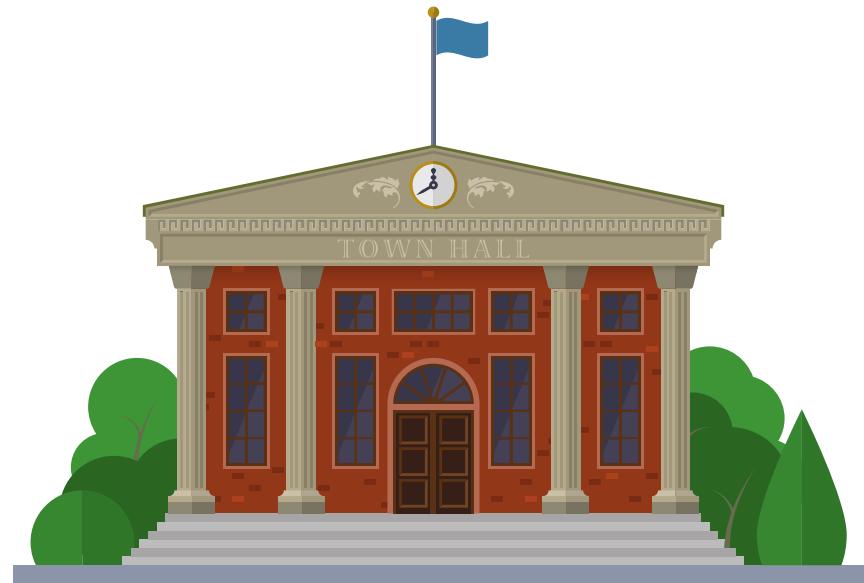
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y sus modificaciones posteriores;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, y
- Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2025.

Normatividad Vigente:



- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2025.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
- Ley General de Archivos, publicada en Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.
- Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en Gaceta Oficial del Estado el 30 de junio de 2025.
- Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en Gaceta Oficial del Estado el 30 de junio de 2025.

Responsabilidades para los Ayuntamientos



Obligaciones para Ayuntamientos:

- Constituir el Comité de Transparencia
- Designar en las Unidades de Transparencia a las personas titulares que dependan directamente de la persona titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y las Unidades de Transparencia;
- Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables;
- Reportar a las Autoridades garantes competentes sobre las acciones de implementación de las disposiciones aplicables en la materia, en los términos que estos determinen;
- Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios en materia de transparencia y acceso a la información emitidos por las Autoridades garantes y el Sistema Nacional;
- Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la accesibilidad a estos;
- Cumplir con las resoluciones emitidas por las Autoridades garantes;
- Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia,
- Difundir proactivamente la información de interés público;
- Responder las solicitudes en materia de acceso a la información en los términos y plazos establecidos en la Ley,



Es importante la atención de estos puntos en el proceso de Entrega y recepción, en el apartado de Transparencia y en el de Asuntos de Atención Prioritaria.

Unidades de Transparencia

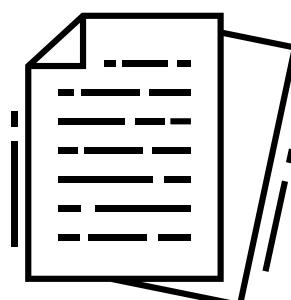


Con los cambios normativos, es importante considerar que:

- Las Unidades de Transparencia de los Ayuntamientos prevalecen con las mismas funciones.



- La función de recibir, gestionar y responder solicitudes de acceso a la información prevalece.



- La publicación de obligaciones de transparencia continúa.



Unidades de Transparencia

Son instancias administrativas que juegan un papel fundamental en garantizar el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Principales funciones:



Son la instancia encargada de recibir las peticiones de información y darles el trámite correspondiente.



Garantizan las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información



- La persona titular de la Unidad de Transparencia debe depender directamente de la persona titular del sujeto obligado y, preferentemente, contar con experiencia en la materia.
- Las oficinas de la Unidad de Transparencia deben ubicarse en lugares visibles al público y ser de fácil acceso, contando con las condiciones mínimas de operación



- Recaban y difunden la información que debe ser pública, asegurando que las áreas la actualicen periódicamente.
- Promueven e implementan políticas de transparencia con sentido social, buscando la accesibilidad.
- Fomentan la transparencia y accesibilidad dentro del sujeto obligado

Transparencia



¿Qué son las obligaciones de transparencia?

El catálogo de información pública que los Ayuntamientos deben publicar sin necesidad de que alguien lo solicite.

A este tipo de transparencia, se le conoce como transparencia activa.

Se debe publicar, en formatos abiertos, por lo menos cada 3 meses en dos sitios:

- El portal de transparencia del Ayuntamiento y
- Plataforma Nacional de Transparencia.



La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a las personas particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia.

La periodicidad de su publicación y conservación varía de cada obligación según lo determine el Sistema Nacional de Acceso a la Información



La mayoría de las obligaciones se publica de forma trimestral durante los meses de: enero, abril, julio y octubre.



Obligaciones comunes de transparencia aplicables a los Ayuntamientos

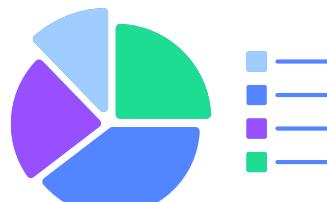
Artículo 65

Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

1. Marco normativo
2. Estructura orgánica
3. Facultades de cada área
4. Metas y objetivos
5. Indicadores de interés público o trascendencia social
6. Directorio de servidores públicos
7. Sueldos, salarios y remuneraciones
8. Viáticos
9. Número total de plazas y plazas vacantes
10. Servicios profesionales por honorarios
11. Declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses
12. Domicilio de la Unidad de Transparencia
13. Convocatorias a ocupar cargos públicos
15. Condiciones generales de trabajo
16. Información curricular
17. Servidores públicos sancionados
18. Servicios y trámites que ofrecen
19. Presupuesto asignado
21. Gastos relativos a comunicación social
22. Resultados de auditorías
23. Estados financieros dictaminados
24. Personas que utilizan recursos públicos
25. Concesiones, permisos y licencias otorgadas
26. Licitaciones y adjudicaciones directas
27. Informes generados
28. Estadísticas
29. Avances programáticos y presupuestales
30. Padrón de proveedores y contratistas
31. Convenios de coordinación
32. Inventarios
33. Recomendaciones
34. Resoluciones y laudos
35. Mecanismos de participación ciudadana
37. Actas del Comité de Transparencia



38. Evaluaciones y encuestas a programas financiados
39. Estudios financiados con recursos públicos
41. Ingresos recibidos por cualquier concepto
42. Donaciones
43. Catálogo de disposición y guía de archivo documental
44. Actas de las sesiones de los consejos consultivos
46. Información relevante



Obligaciones de transparencia específicas aplicables a los Ayuntamientos

Artículo 51 fracción II

Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



1. Plan Municipal de Desarrollo
2. Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos
3. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos
4. Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales
5. Los proyectos de disposiciones administrativas, a menos que su difusión comprometa los efectos deseados o se trate de situaciones de emergencia, según lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria
6. Las gacetas municipales, las cuales deben incluir los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos
7. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a dichas sesiones y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre iniciativas o acuerdos
8. Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas
9. Estadísticas e indicadores de desempeño de los cuerpos de policía municipal, salvo que el Estado se haga cargo temporalmente de dicho servicio público por convenio, en cuyo caso la obligación la asume la Secretaría de Seguridad Pública del Estado
10. Las cantidades recibidas por conceptos de multas, así como el uso o aplicación que se les dé.
11. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar.
12. El calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura

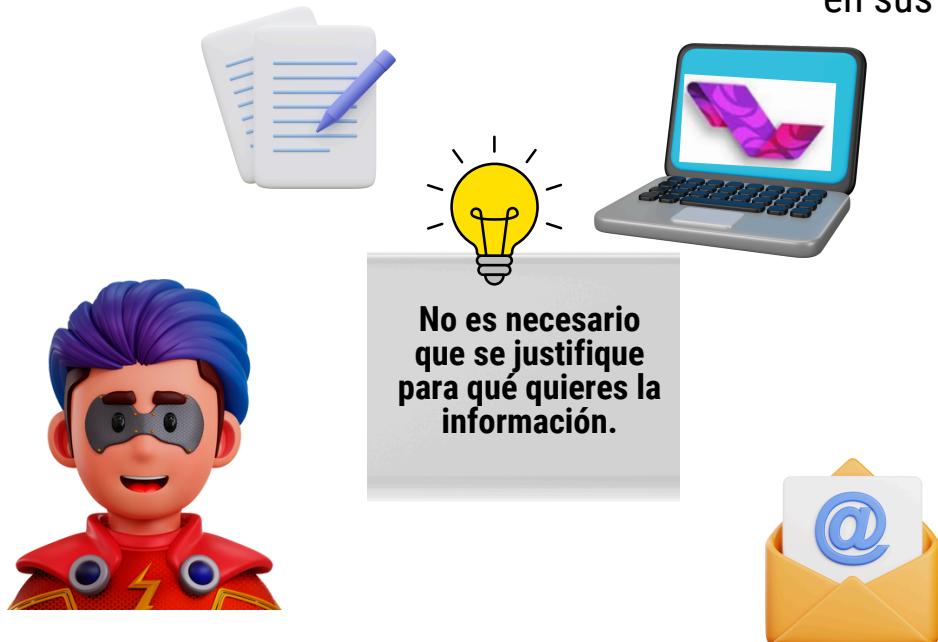


Acceso a la información



Solicitud de acceso a la información

Es un escrito que cualquier persona puede presentar ante las **Unidades de Transparencia** de los **Sujetos Obligados**, solicitando información que se encuentra en documentos que generan, obtienen, adquieren, transformen o conserven en sus archivos.



¿En dónde se presenta?

- Acudiendo personalmente a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento.
- Plataforma Nacional de Transparencia (aquí será necesario darse de alta previamente).
- Por correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo dirigido a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento cuya información solicita.

- Medio para recibir notificaciones.
- Información solicitada
- La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.



Plazos

Te deben responder en **20 días hábiles**, que se pueden prorrogar, por una sola ocasión, hasta por diez días más.



¿Qué pasa si el Ayuntamiento no responde?

La falta de respuesta a una solicitud de información o que la misma se considere incompleta, puede dar origen a que la persona solicitante presente ante la Autoridad Garante un medio de impugnación (recurso de revisión) en contra del Ayuntamiento.

Comité de Transparencia



Comité de Transparencia

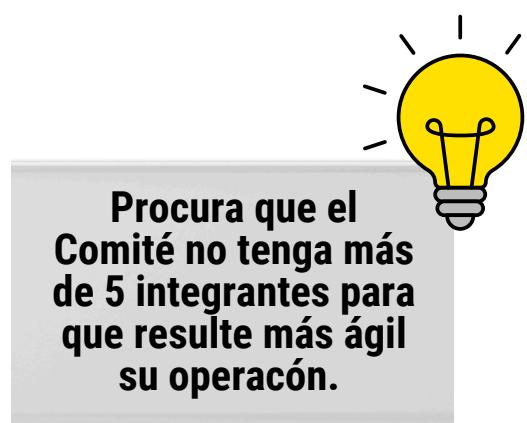
En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar de personas, nombradas por el titular del mismo, entre las que se encontrará el responsable de la Unidad de Transparencia.



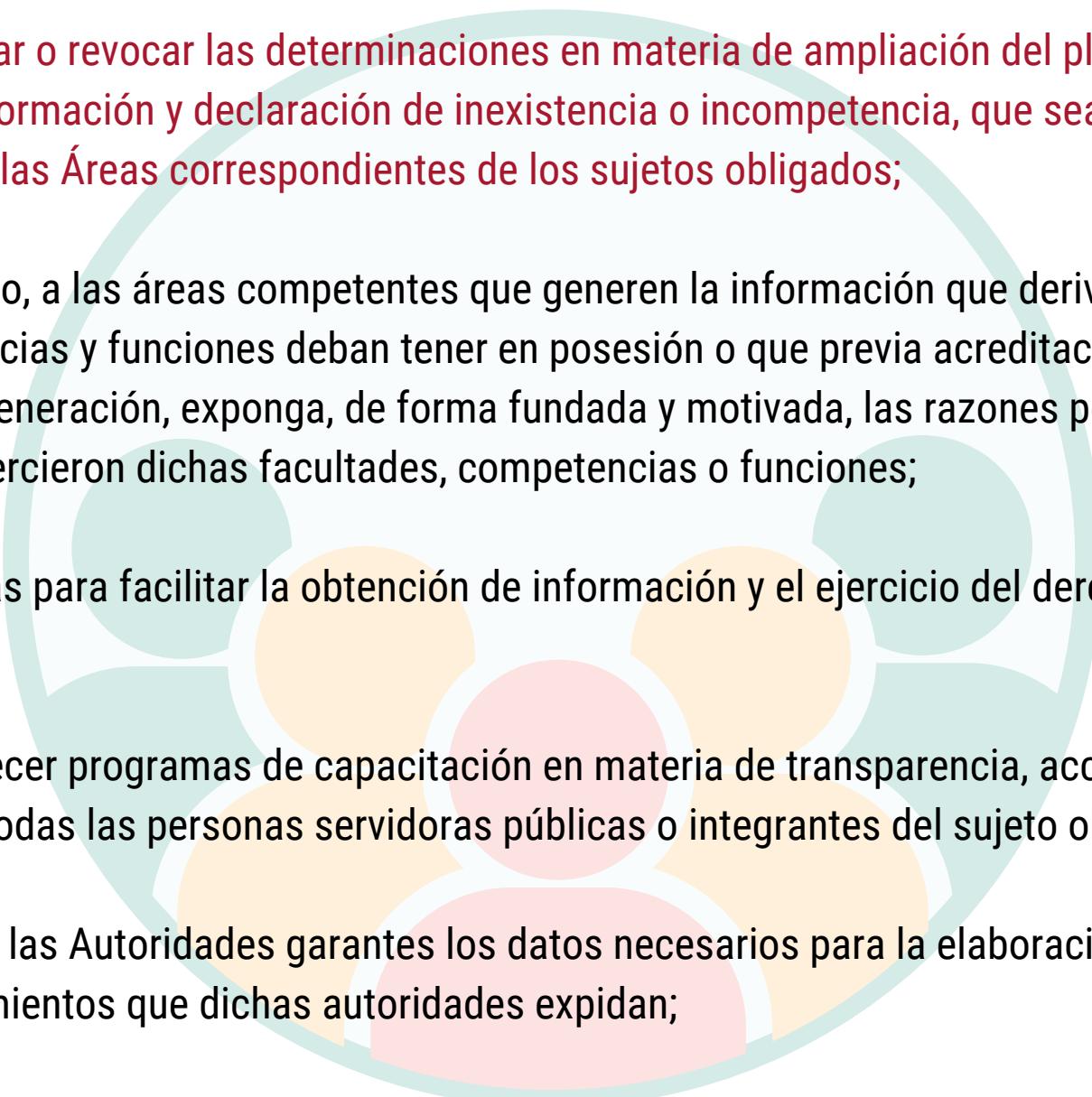
El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos; en caso de empate, quien presida el Comité tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como personas invitadas, aquéllas que sus integrantes consideren necesarias, quienes tendrán voz, pero no voto.

En el caso del Poder Ejecutivo, los Comités de Transparencia de las dependencias y entidades, estarán conformados por:

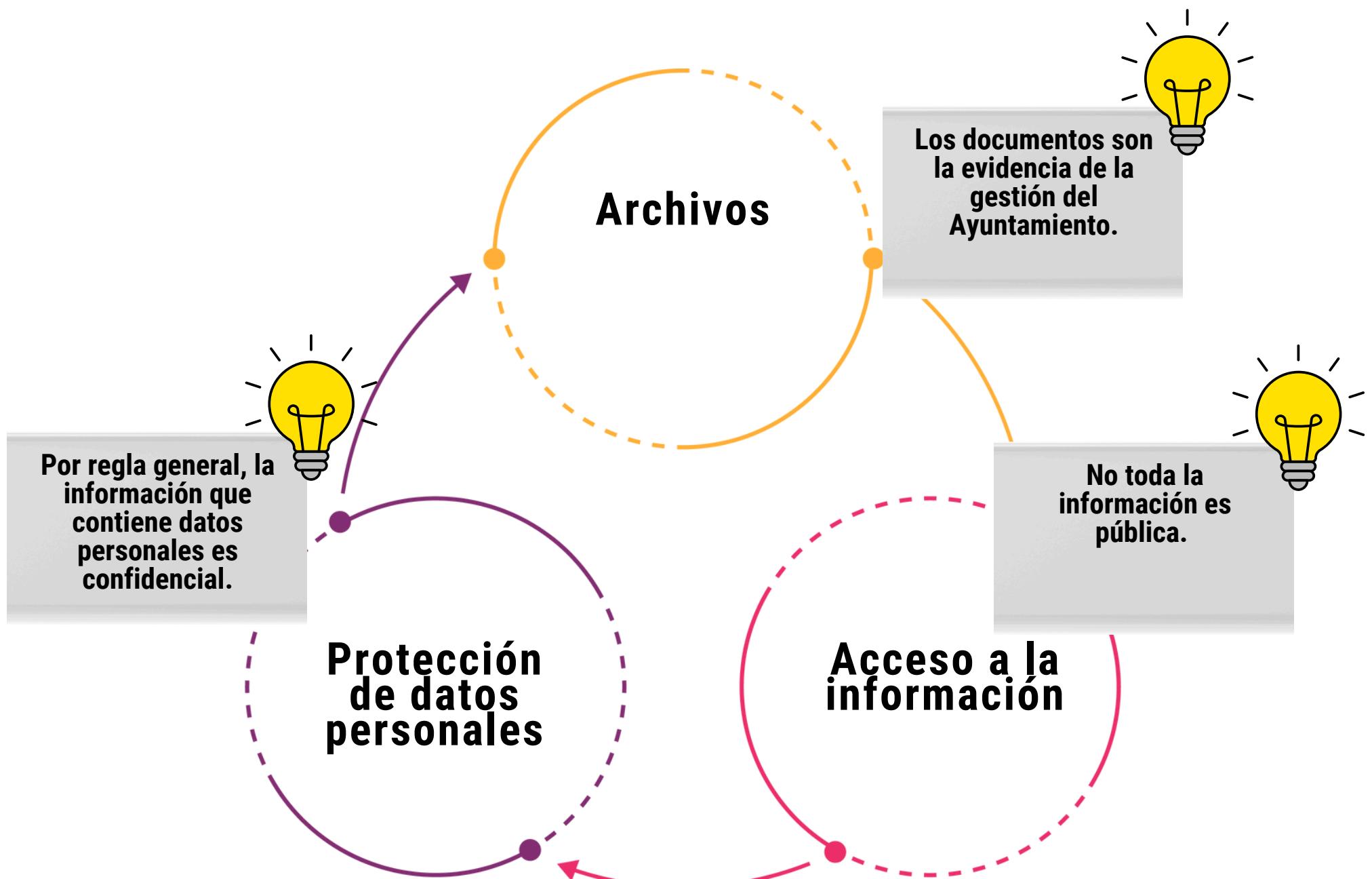
- I. La persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
- II. La persona responsable de la Unidad de Transparencia; y
- III. La persona responsable del área jurídica u homóloga.



Atribuciones del Comité de Transparencia

- 
- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
 - II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;
 - III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
 - IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
 - V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;
 - VI. Recabar y enviar a las Autoridades garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;
 - VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la presente Ley; y
 - VIII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando se aborda el tema de transparencia y acceso a la información es indispensable considerar los temas de archivos y protección de datos personales.



Protección de Datos Personales



¿Qué son los datos personales?

Cualquier tipo de información que nos identifica o nos hace identificables.

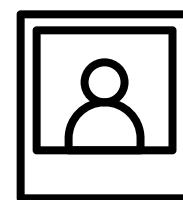
Fundamento legal:

- Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos (Art. 16)
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley 251 de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Ejemplos de datos personales:

- Imagen
- Nombre
- Edad
- Firma
- CURP
- RFC
- Expediente clínico



Cuando solicitan información que contenga datos personales, deberá realizarse una versión pública que aprueba el Comité de Transparencia.

Excepciones:

- Datos personales de servidores públicos no se testan, por ejemplo: firma, nombre, imagen.

- La vulneración de datos personales puede dar origen a que la persona afectada interponga ante la Autoridad Garante, una denuncia por presunta vulneración de datos.
- El tratamiento de los datos personales dependerá del tipo de datos, por lo que, se sugiere leer el contenido de la Ley de la materia.



Solicitud de derechos ARCO

Cualquier titular de datos personales puede acudir al Ayuntamiento a ejercer sus derechos ARCO a través de una solicitud.

A Acceso

R Rectificación

C Cancelación

O Oposición



Requisitos

- I. El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular; y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Plazos

20 días hábiles.

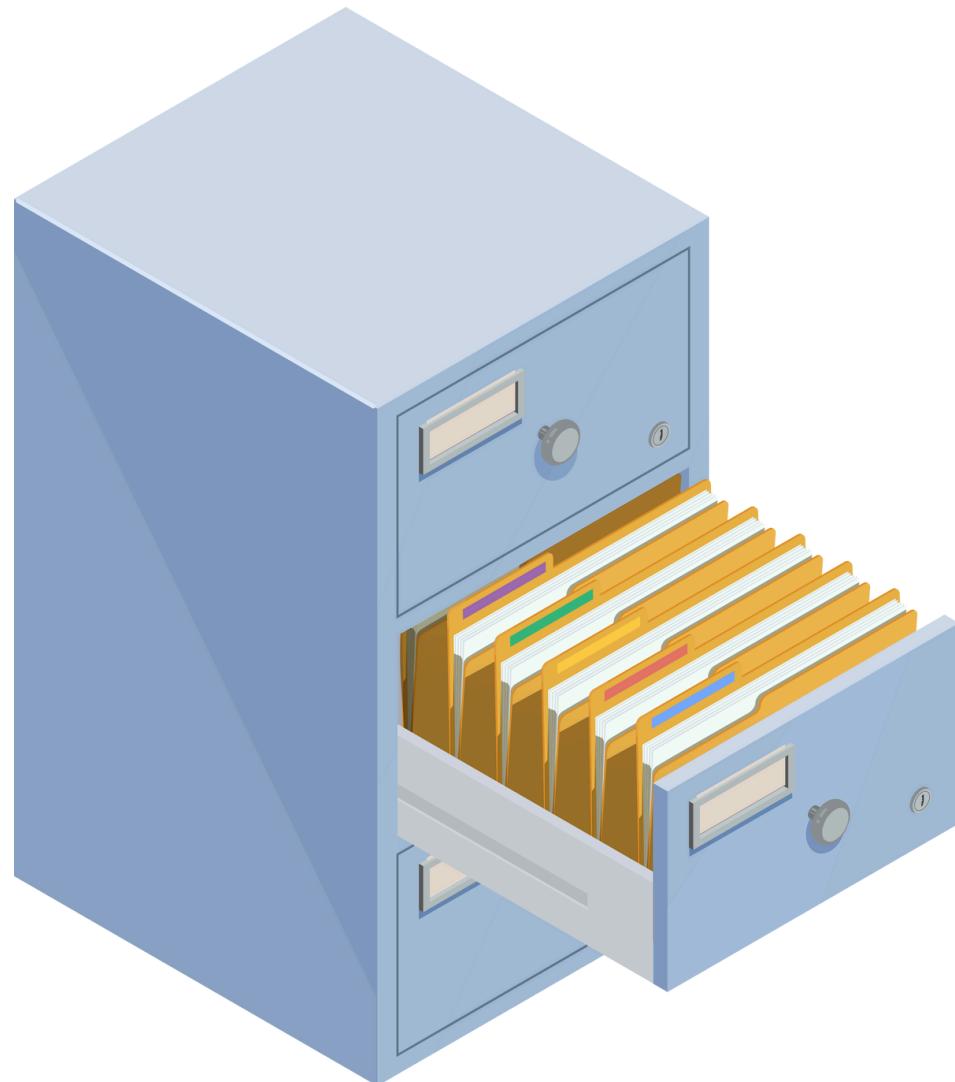


¿Qué pasa si el Ayuntamiento no responde?

La falta de respuesta puede dar origen a que la persona solicitante presente ante la Autoridad Garante un medio de impugnación (recurso de revisión) en contra del Ayuntamiento.



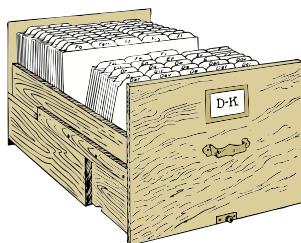
Archivos



Archivos

¿Qué son?

Conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.



Fundamento Legal

Ley General de Archivos.



Consideraciones:

Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados, **será pública y accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Los sujetos obligados serán los **encargados de producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones** de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

Obligaciones en materia de archivos:

- Documentar todo acto que derive de sus facultades, competencias o funciones.
- Integrar los documentos en expedientes.
- Preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.
- Establecer un Área Coordinadora de Archivos.
- Nombrar responsables de archivos de trámite, concentración e históricos.
- Personal capacitado.
- Elaborar instrumentos de control archivístico.
- Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos.
- Instalar el Grupo Interdisciplinario de Archivos.
- Implementar el sistema Institucional de Archivos.
- Elaboración y publicación del Programa Anual de Archivos (PADA).
- Elaboración y publicación del Informe Anual.
- Inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.

Instrumentos de control archivísticos

Son los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son:

- Cuadro general de clasificación archivística y
- Catálogo de disposición documental.

También constituyen obligaciones de transparencia que deben publicarse en el portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Consideraciones:

Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información.

Los sujetos obligados desarrollarán medidas de interoperabilidad que permitan la **gestión documental integral**, considerando el documento electrónico, el expediente, la digitalización, el copiado auténtico y conversión; la política de firma electrónica, la intermediación de datos, el modelo de datos y la conexión a la red de comunicaciones de los sujetos obligados.

Escanear no es lo mismo que digitalizar.



El proceso de digitalización es integral y cuando ya existen instrumentos de control aprobados por el Archivo General del Estado.

Infracciones administrativas

- Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada.
- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados.
- Omitir la entrega de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión.



En esta materia, la Ley establece supuestos que pueden actualizar delitos, por lo que, se sugiere leer el contenido de la norma.

Medios de impugnación



¿Qué es un medio de impugnación?

Es el medio de defensa que tiene cualquier persona ante la negativa de acceso a la información, la falta de publicación de obligaciones de transparencia o la presunta vulneración de datos personales.

Materia	Supuestos	Medio de impugnación
Transparencia	No publicar obligaciones de transparencia	Denuncia por presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia
Acceso a la información	No atender una solicitud de acceso a la información	Recurso de revisión (queja ciudadana)
Protección de Datos Personales	Vulnerar datos personales	Denuncia por presunta vulneración de datos personales
Protección de Datos Personales	No atender una solicitud de derechos Arcop	Recurso de revisión (queja ciudadana)

Importante estar al pendiente de los avisos y capacitaciones a los que convoque la Contraloría General del Estado como Autoridad Garante.





Septiembre 2025

